

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (83 y 84) del cuaderno principal, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.870.759,88) M/cte**, liquidada hasta el día Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (13-Diciembre-2017) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (07-October-2020)

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez